ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*...//dice: Conforme a la documentación remitida por la Dirección de Adquisiciones a través del Memorándum D.A. Nº 922/2014 referente a las obras de referencia, se presenta a continuación el resultado de la evaluación técnica de las ofertas.*

*ICSA INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.*

- *Experiencia General en Construcción (según Formulario 6). Con la documentación presentada la facturación anual media se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Experiencia Específica en construcción (según Formulario 8). Para el cumplimiento de la experiencia específica mínima exigida por el Pliego de Bases y Condiciones, se requiere la presentación de las facturas legales correspondientes a las siguientes obras:*
  - *Rehabilitación del Edificio del Centro Médico Virgen del Rosario.*
  - *Estación de Servicio San Antonio.*
- *Presenta el Formulario Nº 9 Nómina del personal clave, técnico administrativo afectado a las obras. La presentación se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Presenta el listado de equipos según Formulario Nº 10. La presentación se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Presenta Cronograma de Trabajos impreso y en formato digital. La presentación se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*

*CONSERMAR*

- *Presenta la Experiencia General en Construcción (según Formulario 6). Con la documentación presentada no reúne la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a facturación media anual.*
- *Presenta la Experiencia Específica en Construcción (según Formulario 8). Con la documentación presentada no reúne la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a experiencia específica.*
- *Nómina del personal clave, técnico administrativo afectado a las obras. Presenta el Formulario Nº 9. Acompaña los respectivos Curriculum y las referencias que confirman un desempeño satisfactorio.*
- *Presenta un contrato de alquiler de equipos y máquinas según listado exigido por el Pliego de Bases y Condiciones. No presenta el Cuadro de Revalúo fijo ni copia de los títulos de propiedad de los mismos.*
- *Presenta Cronograma de Trabajos en formato digital y no impreso de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*

*EN OBRAS*

- *Experiencia General en Construcción (según Formulario 6). Con la documentación presentada la facturación anual media se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Experiencia Específica en construcción (según Formulario 8). Con la documentación presenta no reúne la experiencia específica mínima establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Nómina del personal clave, técnico administrativo afectado a las obras. No acompaña las referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.*
- *Listado de equipos. Presenta el Formulario Nº 10 sin presentar el Cuadro de Revalúo fijo ni copia de títulos de propiedad.*
- *Presenta Cronograma de Trabajos, según el requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Ag.
de la
Dirección de Cont.

- *En atención a las observaciones realizadas en el informe técnico, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a la Empresa INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., vía Nota N° 523/14, CONSERMAR CONSTRUCTORA, vía Nota N° 524/14, y EN OBRAS vía Nota N° 525/14, de fecha 04 de julio de 2014, respectivamente a que presenten los documentos señalados.*

- *En respuesta a la nota mencionada, presenta lo solicitado, a los efectos correspondientes, la Empresa CONSERMAR CONSTRUCTORA, dentro del plazo correspondiente.*

- *Las empresas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., y EN OBRAS, no presentan los documentos solicitados.*

***3 - Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.***

*Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.*

*3.1.- ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:*

*Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:*
*a. Índice de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Mayor o igual que 1.*
*b. Índice de Endeudamiento: pasivo / activo (veces). No deberá ser mayor a 0,80.*
*c. Rentabilidad: Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto (%). No deberá ser negativo.*

*En ese sentido, en el informe que antecede en este aspecto vemos que las Empresas CONSERMAR CONSTRUCTORA, INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., EMTEC EMPRESA TÉCNICA, ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY., ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ., CEO S.A., MD CONSTRUCTORA., IBC INGENIERIA., EN OBRAS., CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNANDO MORENO, y ING. ALFREDO LEZCANO – CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, cumplen en los Indicadores de los Parámetros de Referencia solicitado en el PBC.*

*La Empresa ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT, no cumple con los Indicadores de los Parámetros de Referencia solicitado en el PBC.*

*3.2.-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:*

*En lo que respecta a este Aspecto, las Empresas CONSERMAR CONSTRUCTORA, INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., y EN OBRAS., cumplen con las Documentaciones Legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en la nota mencionada ha dejado constancia de que las Empresas: EMTEC EMPRESA TÉCNICA, ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT, ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY., ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ., CEO S.A., MD CONSTRUCTORA., IBC INGENIERIA., CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNANDO MORENO, y ING. ALFREDO LEZCANO – CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, no ha presentado los documentos solicitados. Por lo tanto, corresponde RECHAZAR la oferta presentada por la...//*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*...//empresa EMTEC EMPRESA TÉCNICA, ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT, ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY, ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ., CEO S.A., MD CONSTRUCTORA, IBC INGENIERIA, CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNANDO MORENO, y ING. ALFREDO LEZCANO – CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL., según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".*

*3.3.-ASPECTO TÉCNICO:*

*Se ha analizado la oferta presentada, conforme al informe que antecede siendo el resultado de la misma, que la Empresa CONSERMAR CONSTRUCTORA., una vez subsanada, cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones:*

*En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en la nota mencionada ha dejado constancia de que las Empresas: INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS, EMTEC EMPRESA TÉCNICA, ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT, ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY, ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, CEO S.A., MD CONSTRUCTORA, IBC INGENIERÍA, EN OBRAS, CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNANDO MORENO, y ING. ALFREDO LEZCANO – CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, no ha presentado los documentos solicitados. Por lo tanto, corresponde RECHAZAR la oferta presentada por la empresa INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS, EMTEC EMPRESA TÉCNICA, ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT, ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY, ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, CEO S.A., MD CONSTRUCTORA, IBC INGENIERIA, EN OBRAS., CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNANDO MORENO, y ING. ALFREDO LEZCANO – CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".*

***4 - Consideraciones Generales del llamado:***

*En consideración, a los parámetros señalados, pasamos a citar, primeramente, que se observa en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.*

*Se aseguró irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.*

*Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María E. Pinton de
Jefa
Departamento de Con

*Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "...La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas... Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el Contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.*

*Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.*

*Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y la Ley N° 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:*

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. - Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| CONSERMAR Constructora | Cumple | Cumple | Cumple |
| Iniciativas Constructivas | Cumple | Cumple | Rechazada |
| EMTEC Empresa Técnica | Rechazada | Cumple | Rechazada |
| Ing. Ana Carolina Restaino Kunert | Rechazada | No Cumple | Rechazada |
| Ing. Willian Negrete Yambay | Rechazada | Cumple | Rechazada |
| Arq. Miguel Ángel López | Rechazada | Cumple | Rechazada |
| CEO S.A. | Rechazada | Cumple | Rechazada |
| MD Constructora | Rechazada | Cumple | Rechazada |
| IBC Ingeniería | Rechazada | Cumple | Rechazada |
| En Obras | Cumple | Cumple | Rechazada |
| Consorcio Arq. Celso Moreno – Ing. Fernando Moreno. | Rechazada | Cumple | Rechazada |
| Ing. Alfredo Lezcano – Construcciones Civiles en General | Rechazada | Cumple | Rechazada |

CUADRO COMPARATIVO

| Empresa | Monto Ofertado IVA INCLUIDO |
|---|---|
| CONSERMAR CONSTRUCTORA | 846.888.940 |
| INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS | 776.977.526 |
| EMTEC EMPRESA TÉCNICA | 965.000.000 |
| ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT | 877.315.296 |
| ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY | 884.949.474 |
| ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ | 999.095.328 |
| CEO S.A. | 939.171.144 |
| MD CONSTRUCTORA | 1.733.108.916 |
| IBC INGENIERIA | 766.762.458 |
| EN OBRAS | 1.641.568.445 |
| CONSORCIO Arq. Celso Moreno – Ing. Fernando Moreno | 794.695.972 |
| Ing. Alfredo Lezcano – Construcciones Civiles en General | 828.068.512 |

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

| Empresa | Monto Ofertado IVA INCLUIDO |
|---|---|
| CONSERMAR CONSTRUCTORA. | 846.888.940 |

FIEL DEL ORIGINAL

**5. Conclusión y Recomendación Final.**

*Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:*

*1. La ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública Nacional N° 05/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE CABALLERO", por un monto total de Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta (Gs. 846.888.940) IVA incluido.*

*2. RECHAZAR a las Ofertas presentadas por las Firmas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS, EMTEC EMPRESA TÉCNICA, ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT, ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY, ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, CEO S.A., MD CONSTRUCTORA, IBC INGENIERÍA, EN OBRAS, CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO–ING. FERNANDO MORENO, y ING. ALFREDO LEZCANO–CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, por los argumentos y consideraciones expuestas en la presente.*

*Que, por Dictamen N° 7.336, de fecha 23 de setiembre de 2014, los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresan: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa... debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que una vez suscripto el contrato en cuestión, deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 36°, inc. c) de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".*

*Que, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 9 de setiembre de 2014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 7.336, de fecha 23 de setiembre de 2014, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,*

***En uso de sus atribuciones,***
***EL INTENDENTE MUNICIPAL***
***R E S U E L V E:***

*Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 05/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE CABALLERO", a la Firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, con RUC N° 3200078-2, por un monto total de Gs. 846.888.940 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 2° **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las Firmas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS, EMTEC EMPRESA TÉCNICA, ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT, ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY, ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, CEO S.A., MD CONSTRUCTORA, IBC INGENIERIA, EN OBRAS, CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNANDO MORENO, e ING. ALFREDO LEZCANO – CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 3° **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 4° **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

*Art. 5° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

**4 - PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:**

*"Revisados los antecedentes administrativos puestos a disposición y que han formado parte de este proceso licitatorio, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue.*

*En primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.*

*De hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones.*

*La oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del pliego de bases y condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería ofertado reúna ciertas características especificadas.*

*A todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante.*

*En el caso que nos ocupa, vemos que la empresa adjudicada ha dado cumplimiento a todo lo exigido en el pliego de bases y condiciones, y a los requerimientos que le ha realizado dentro del proceso de evaluación la UOC, por lo que a pesar de no ser el precio más bajo, ha sido la oferta más ventajosa por haber actuado de modo responsable a las exigencias y pedidos de la unidad de contrataciones.*

*Por lo expuesto, esta Asesoría sugiere la homologación de la resolución dictada por la Intendencia Municipal, y la aprobación del contrato suscrito".*

**5 - PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:**

Que, las Comisiones Asesoras, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 inc. c) de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendido por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes, considera que la adjudicación resuelta por la Intendencia se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas, y principalmente a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la Ley misma, el pliego de bases y condiciones, por lo que se recomienda la homologación de la resolución dictada por la Intendencia Municipal y la aprobación del contrato firmado con la empresa adjudicada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Julio Agüero
Jefe
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 7.744/14

***Por tanto,***

***LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO***

***R E S U E L V E:***

***Art. 1°*** HOMOLOGAR la Resolución N° 2.299/2014 I., de fecha 01 de octubre del 2014, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 05/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE CABALLERO", a la Firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, con RUC N° 3200078-2, por un monto total de Gs. 846.888.940 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
*Art. 2° RECHAZAR las ofertas presentadas por las Firmas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS, EMTEC EMPRESA TÉCNICA, ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT, ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY, ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, CEO S.A., MD CONSTRUCTORA, IBC INGENIERIA, EN OBRAS, CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO–ING. FERNANDO MORENO, e ING. ALFREDO LEZCANO–CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
*Art. 3° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*
*Art. 4° REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

***Art. 2°*** APROBAR el Contrato firmado entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, con RUC N° 3200078-2, por un monto total de Gs. 846.888.940 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta) IVA incluido.

***Art. 3°*** Encomendar a la Intendencia Municipal que exija a la empresa contratada a que presente, en tiempo y forma, la garantía de cumplimiento de contrato.

***Art. 4°*** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

***JOSÉ MARÍA OVIEDO V.***
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

***OMAR PICO INSFRÁN***
Presidente

*sc.*

Asunción, 31 OCT. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

**ALICE DELGADILLO SERVÍN**
Secretaria General

**ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ**
Intendente Municipal

03 NOV. 2014
12:30

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución N° 2299 /2.014 I.

**VISTO:** 1 OCT. 2014

El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2014 para la *"CONSTRUCCION DEL VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE CABALLERO"*; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Acta de fecha 9 de setiembre de 2.014 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2014 para la *"CONSTRUCCION DEL VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE CABALLERO"*, constituido y conformado por Resolución Nº 1.119/2.014 I., de fecha 29 de Mayo de 2.014, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2014:-***

- *Resolución JM/N° 6.266/13 de la Junta Municipal de fecha 23 de Diciembre de 2.013, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 08/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 09 de Enero de 2.014, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 197/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 10 de Febrero de 2.014, por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
- *Resolución N° 268/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 20 de Febrero de 2.014, por el cual se modifica la Resolución Nº 197/2.014 I. y se aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Resolución N° 309/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 27 de Febrero de 2.014, por el cual se modifica la Resolución Nº 268/2.014 I. y se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
- *ADDENDUM N° 1 y ACLARACIÓN N° 1, de fecha 21 de Marzo de 2.014.*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha miércoles 02 de Abril de 2.014, con la participación de los siguientes oferentes:*

  *1.- CONSEMAR CONSTRUCTORA.*
  *2.- INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.*
  *3.- EMTEC EMPRESA TECNICA.*
  *4.- ING. ANA CAROLINA RESTAINO KUNERT.*
  *5.- CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNANDO MORENO.*
  *6.- EN OBRAS.*
  *7.- ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY.*
  *8.- ARQ. MIGUEL ANGEL LOPEZ.*
  *9.- CEO S.A.*
  *10.- MD CONSTRUCCIONES.*
  *11.- IBC INGENIERIA.*
  *12.- ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO.*
- *Resolución Nº 1.119/2.014 I., de fecha 29 de Mayo de 2.014, por el cual se conforma la Comisión de Evaluación.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 770/2.014 de fecha 21/07/2014.*

2. ***Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-***

*Las ofertas presentadas en esta Licitación Pública, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:*

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite su Informe que en su parte conclusiva dice: "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

  *1.- CONSERMAR CONSTRUCTORA.*
  - *No presenta cuadro de revalúo fijo.*
  - *Falta estampillas a la oferta.*
  - *Presenta Constancia SIPE Nº 1.289.677.-*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 2299 - /2014 I. 1 OCT. 2014

2.- INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.

- No presenta Constancia de no adeudar tributos Municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-
- No presenta Declaración Jurada que el oferente declara conocer sus derechos y obligaciones, los cuales están completados en el Vademécum Jurídico sobre Responsabilidades Jurídicas en el Proceso de las Contrataciones Públicas, disponible en el Sistema de Información de las Contrataciones – Resolución DNCP 338/08.
- No presenta constancia del SIPE.

3.- EMTEC EMPRESA TECNICA.

- No presenta estampillas en su oferta.
- No presenta Constancia de no adeudar tributos Municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-
- No presenta Declaración Jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputable al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados con la Institución Municipal.
- No presenta Declaración Jurada por la cual el oferente, en caso de ser Adjudicado se compromete a incorporar obligatoriamente en su nómina de obreros a personas de la Ciudad de Asunción, las cuales deberán representar por lo menos el 10% de los contratados de la Nómina de la Bolsa de Trabajo Municipal, habilitada en las oficinas del Centro Municipal de Promoción empresarial (CEMUPE).
- No presenta medios magnéticos (CD)-
- Presenta Constancia SIPE Nº 1.290.100.-

4.- ING. ANA CARILINA RESTAINO KUNERT.

- No presenta Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.

5.- CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNADO MORENO.

- No presenta Constancia del SIPE.
- No presenta medio magnético (CD).

6.- EN OBRAS.

- Presenta Constancia SIPE Nº 1.290.088.-

7.- ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY.

- No presenta Constancia de no adeudar tributos Municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.

8.- ARQ. MIGUEL ANGEL LOPEZ.

- No presenta Constancia de no adeudar tributos Municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-

9.- CEO S.A.

- No presenta los documentos detallados:
- El formulario N° 1 (Formulario de Oferta), estampillas municipales
- Patente municipal al día del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.
- Constancia de no adeudar tributos Municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.
- Declaración Jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputable al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados con la Institución Municipal.
- Declaración Jurada por la cual el oferente, en caso de ser Adjudicado se compromete a incorporar obligatoriamente en su nómina de obreros a personas de la Ciudad de Asunción, las cuales deberán representar por lo menos el 10% de los contratados de la Nómina de la Bolsa de Trabajo Municipal, habilitada en las oficinas del Centro Municipal de Promoción empresarial (CEMUPE).
- Además, la oferta debe ser presentado en medios magnéticos (CD) debiéndose las planillas elaborarse y presentarse en formato Excel 2003.

///...